



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2.022)

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2022 – 00083 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

A efecto de verificar el cumplimiento del presupuesto axiológico de esta acción, de acuerdo al contenido del artículo 518 del C.G.P. y a fin de determinar si el nuevo bien cuya partición se pretende es propiedad de la causante ROSA ANTONIA ESPINOZA ARANGO, y para dilucidar que ya cesó la disputa sobre el derecho de dominio que conllevó a la exclusión del mismo del inventario en el trámite sucesorio en otrora adelantado, se aportará copia de la sentencia dictada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín dentro del proceso de pertenencia con radicado 05001 31 03 004 2013 00254.

Así mismo aportara certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de M.I. 001-259279, a efecto de verificar si la cautela que había sido decretada en el proceso declarativo civil ya fue levantada.

Sin ser requisito de inadmisión se enviará la subsanación de los requisitos en un solo escrito y en archivo PDF.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de la parte demandante al abogado **JOSE ALBERTO MESA ESCOBAR**, titulado y con T.P. N° 132.281 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

JAH

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1144515be58c12e10c65e077ddf0773639ca94e9c1a467ed488f2c9a395cbe05**
Documento generado en 21/04/2022 01:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>